



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00255-00
Demandante: JORGE LUIS COLEY MARTÍNEZ
 C.C. No.92.098.403
Demandado: MUNICIPIO DE GALERAS

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. El artículo en cita, afirma que la parte actora en la demanda aporta las pruebas que tenga en su poder observando claro está los requisitos de existencia como los que le corresponde a la prueba testimonial según el artículo 213 y 212 del C.G.P, los cuales, en la demanda no obran al faltar concreción en el hecho que van a ser llamados los testimonios.

Y los demás aspectos que se desprendan de la presente subsanación, allegando el CD respectivo junto con los traslados a que hay lugar de acuerdo a la subsanación ordenada.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral